

**LA LEGISLATURA DE  
LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1º:** De conformidad a lo ordenado por el art. 41º de la Constitución Nacional, arts. 19º, 85º, 22º y 83º de la Constitución Provincial y al Acuerdo suscripto por Argentina sobre el Acuífero Guaraní, aprobado por Ley n° 26.780, se prohíben en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos e islas de jurisdicción provincial, la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos por fracturación hidráulica (*Fracking*).

**Artículo 2º:** La Provincia asume como política de Estado la obtención de energías renovables que garanticen el desarrollo productivo sostenible, la preservación del agua y el cuidado del Acuífero.

**Artículo 3º:** De forma.

## **Fundamentos**

El artículo 41º de la Constitución Nacional asegura a todos los habitantes de la Nación, el derecho a convivir en un ambiente sano, equilibrado, en el que las actividades que decidan realizar los gobiernos satisfagan necesidades públicas sin comprometer la salud, el hábitat y la vida de hoy y la de las futuras generaciones.

En tiempos de crisis es cuando el Gobierno debe demostrar su capacidad de defender ante todo el interés general sin escapar al orden Constitucional y al cumplimiento de sus mandatos.

Durante el año 2008, la Convención reformadora de la Constitución Provincial incorporó –por consenso unánime de todos los convencionales- al orden jurídico de nuestra provincia un plexo de garantías, deberes y derechos fundados en las particulares condiciones geográficas, sociales y productivas de Entre Ríos.

Esas nuevas normas constitucionales se relacionan entre sí de manera integradora, complementaria y cooperativa, conformando un programa que se debe traducir en políticas de Estado –no sólo de coyuntura, sino de mediano y largo plazo-, a través de la cual se haga realidad el cuidado del hombre, la tierra y el agua que lo sustenta.

Mencionamos en particular, el art. 22º, que considera un derecho humano básico vivir en un ambiente sano y equilibrado, consumir agua saludable, potable, y a que se asegure a cada habitante de Entre Ríos la continua disponibilidad del recurso (art. 85º) para lo cual la Provincia, en tanto persona de Derecho Público, es principal responsable de su gestión y del permanente control de su uso

sustentable (art. 85º) con el objetivo de evitar la degradación no sólo del agua sino también de los ecosistemas asociados (art.85º).

Por otra parte, la Constitución Provincial exige al Estado fomentar la incorporación de fuentes de energía renovables y limpias (art.83 último párrafo) y establece, también, como exigencia de cumplimiento insoslayable, la obligatoriedad de adoptar medidas preventivas y precautorias del daño ambiental sea cual sea la intervención sobre la Naturaleza, cualquiera fuere la finalidad o la necesidad que la justifique, **sin excepción** (art. 83º in fine).

Estas mandas constitucionales constituyen parámetros orientadores, bases y límites para las acciones de gobierno y para la gestión de los funcionarios del Poder Ejecutivo provincial.

Normas básicas de federalismo y distribución constitucional de competencias que, por otra parte, tampoco los funcionarios del Estado Nacional están autorizados a derogar, debido a que constituyen derivación lógica y razonada de los arts. 41º, 1º y 124º de la Constitución Nacional.

El *Fracking* es una técnica para extraer gas natural de yacimientos no convencionales que el Gobierno Nacional y algunos gobiernos provinciales han introducido en sus territorios.

El método explota el gas acumulado en los poros y fisuras de ciertas rocas sedimentarias estratificadas de grano fino o muy fino, generalmente pizarras, cuya poca permeabilidad impide el movimiento del gas a zonas de más fácil extracción.

El sistema "Fracking" obtiene el petróleo y/o gas natural que se

encuentran atrapados en los poros de formaciones rocosas poco permeables denominadas lutitas bituminosas situadas en el subsuelo. en profundidades de entre mil y cinco mil metros.

Debido a la baja permeabilidad de las lutitas, la extracción de los hidrocarburos se obtiene utilizando la fracturación hidráulica o fracking.

Esta técnica parte de la perforación de un pozo vertical hasta alcanzar la formación que contiene gas o petróleo. Seguidamente, se realizan una serie de perforaciones horizontales, que pueden extenderse por varios kilómetros en diversas direcciones.

A través de estos pozos horizontales se fractura la roca con la inyección de una mezcla de millones de litros de agua dulce, arena y una mezcla de aproximadamente 600 sustancias químicas y radioactividad, a elevada presión, que fuerza el flujo y salida de los hidrocarburos de los poros.

Se sabe que gran parte de ese compuesto, queda en el subsuelo, es decir, no se recupera, contaminando las napas y acuíferos.

Gran cantidad de compuestos químicos utilizados por el "Fracking" son tóxicos, cancerígenos o mutagénicos.

El flujo inicial de gas no convencional disminuye muy pronto, por lo cual es necesario perforar nuevos pozos para mantener la producción de los yacimientos.

Por este motivo, la fracturación hidráulica conlleva la ocupación de vastas extensiones de territorio que las empresas denominan

“territorios de sacrificio” pues en ellos, el pasivo ambiental es irreversible.

Resulta ampliamente conocido que el Gobierno Nacional ha decidido superar su déficit energético optando por el camino más peligroso: la introducción en nuestro país, -por conducto de la empresa YPF transformada en Sociedad Anónima exenta del control público-, del sistema de explotación de hidrocarburos “no convencionales” (Gas Shale) utilizando la “fractura hidráulica” o “fracking”.

El uso del método “Fracking” para la obtención de “hidrocarburos no convencionales”, ha dejado pasivos ambientales irrecuperables en los territorios en los que fue aplicado, con fuerte impacto negativo en la salud de las personas, animales y plantas y contaminación irreversible de napas, acuíferos y ríos debido a la radioactividad y compuestos químicos de altísima toxicidad utilizados para su aplicación.

Por otra parte, el “fracking” es causante de terremotos y uno de los factores más importantes de emisión de gases invernadero, determinantes del aumento de temperatura del planeta.

La Provincia de Entre Ríos despertó a esta nueva amenaza a partir del año 2010, en el que las mayorías de ambas Cámaras, siguiendo fielmente al P.E.N., sancionaron la “Ley Provincial de Hidrocarburos” que permite y admite la utilización del sistema en territorio entrerriano.

Luego, durante el 2011/2012 sucedieron los viajes del Gobernador a Inglaterra para convencer al C.E.O. de la empresa británica líder en el uso del “fracking” aceptara la invitación del P.E.N. a presidir YPF para

introducirlo en Argentina –lo que así sucedió-.

Más tarde, la firma del Gobernador del Plan Nacional Hidrocarburífero y el acompañamiento e interés del oficialismo en compartir los nuevos negocios cortoplacistas generados por la aplicación del sistema en territorios locales, al punto de que varios precandidatos del FPV que se postulan para las elecciones PASO y Generales del corriente año 2015, han incluido en sus propuestas las de abrir las puertas a esa tecnología extractivista en territorio provincial.

En Agosto del año 2012 presentamos ante esta Cámara de Diputados nuestro primer proyecto de ley pretendiendo se prohibiera el uso del “Fracking” en territorio entrerriano, cuyo subsuelo se asienta en la roca madre, de la cual se extrae el gas no convencional.

Este proyecto durmió el sueño de los justos, perdió estado parlamentario y terminó en el Archivo, como ha sucedido durante este período constitucional con la mayoría de los proyectos esenciales y necesarios formulados para la protección y defensa de la sociedad, el agua y los bienes comunes de los entrerrianos.

Mientras, en el país, a partir de Vaca Muerta, comenzó a correrse el telón del discurso y la puesta en escena para aparecer la verdad, -de imposible ocultamiento-, que se resume en pocas palabras: alto impacto destructivo para las economías y producción regional, desempleo y quebranto; gran compromiso y falta de agua potable y agua dulce; contaminación de napas y acuíferos; avasallamiento de los derechos de los pueblos originarios; afectación a la salud de la población, etc., entre otros efectos negativos.

Ha quedado claro, a pocos meses del uso intensivo del “fracking” ,

que el actual Gobierno ha estado conteste en que Neuquén fuera transformado en "territorio de sacrificio" y que, con la anuencia de otros gobiernos provinciales, también una gran porción del sur de Buenos Aires, Río Negro o Mendoza, por ejemplo, se transformarán en páramos.

Este proceso de entrega se ha visto facilitado gracias a la debilidad moral de gran parte del funcionariado facilitador y beneficiario, ubicado en lugares claves del Estado, que a través de los años ha ido constituyendo una nueva oligarquía.

La idea de que el modelo "fracking" pueda iniciar el camino de la recuperación de un sistema energético sustentable, económicamente hablando, choca de frente con la realidad, porque es precisamente el "fracking" el promotor de un camino sin vuelta en la economía energética.

Su efecto, de una alta tasa de eficacia inicial, -llamada "productividad inicial"- alcanza su nivel más alto en general durante el 1º mes de perforación del pozo. Pero, esta burbuja desaparece de inmediato y de modo estrepitoso, lo que hace que las empresas, para justificar la productividad, tengan que perforar más y más pozos.

Sin embargo, y pese a la agresividad de la intervención, otro elemento importante que marca la falacia del verso del "fracking" es la baja tasa de recuperación, técnicamente denominada "eficiencia de recuperación", que, en el caso del gas no convencional, es del 6,5%, mientras que el del gas convencional es del 75-80%.

*"La burbuja fracking es subsidiaria de la falacia fracking: el motivo central de la presentación de la producción como homogénea está*

*relacionada con la necesidad de inflar los activos que juegan en el sector financiero y que son los que producen ganancias por una actividad que solo se puede catalogar como improductiva y riesgosa en términos ambientales ya que la contaminación producida por la explotación es varias veces superior a la convencional” (Gómez Mederos, R. “La burbuja del fracking y Vaca Muerta”).*

Sin desviarnos demasiado de las normativas constitucionales, afirmamos, con total convicción, que el “fracking” no se ajusta a los preceptos constitucionales vigentes nacionales y menos todavía a los provinciales.

Por ello, ante la embestida del Gobierno Nacional acompañado por el actual gobierno provincial, en asociación con las Corporaciones del Gas para el sometimiento de Argentina a una matriz energética que es el camino contrario al que debería orientarse Argentina ante el fenómeno del cambio climático, afirmamos con total convicción y certeza que la utilización del “fracking” para la obtención del “gas no convencional” y éste mismo en tanto “recurso energético” son incompatibles con el interés nacional y provincial.

Corresponde, entonces, levantar en Entre Ríos un vallado legal que impida la intromisión de esta técnica, debiendo el actual y los demás gobiernos provinciales recorrer el sabio camino que marca la Constitución reformada por la Convención del año 2008 tendiente al reemplazo de la matriz energética proveniente de combustibles de origen fósil por otra basada en energías limpias, renovables, seguras, de las que nuestra Patria cuenta en abundancia.

Nuestra reforma constitucional del año 2008, previendo la crisis energética que se avecinaba debido a la irreversible limitación de los

combustibles fósiles (petróleo, gas) dejó indicado claramente que el Estado, a través de sus gobiernos –cualquiera fuere su signo político- deben incorporar “fuentes de energía renovables y limpias” de las cuales Entre Ríos es dueña y potencialmente rica, a lo largo y ancho de todo su territorio.

**El Acuífero Guaraní: prioridad uno en el rechazo a la introducción del “fracking” en territorio provincial.**

Nuestro país y en particular Entre Ríos cumplen un rol fundamental en la preservación, cuidado y uso sustentable del sistema del Acuífero Guaraní reconocido como un *“recurso hídrico transfronterizo que integra el dominio territorial soberano de la República Argentina”*.

El Acuífero Guaraní es un importante cuerpo hídrico subterráneo formado en la Era Mezozoica.

Está constituido por un conjunto de rocas arenosas que está por debajo del nivel del terreno que tiene agua en sus poros y fisuras.

Estas rocas se depositaron allí entre 245 y 144 millones de años. El área de recarga es de aproximadamente 150.000 kilómetros cuadrados y se ubica en la triple frontera.

La extensión del Acuífero en Argentina alcanza los 225.000 km<sup>2</sup>; en Brasil: 840.000 km<sup>2</sup>; en Paraguay: 71.700 km<sup>2</sup> y en Uruguay 58.500 km<sup>2</sup>.

Representa el 47% de la reserva de agua dulce de la humanidad.

Podría abastecer de agua potable a 700 millones de personas a razón

de 300 litros por persona por día.

Es considerado un bien estratégico a nivel mundial. La conservación y salud del Acuífero es más importante para el planeta y para nuestro país que la sumatoria de todo el gas no convencional que podría producirse en el mundo y en Argentina.

El agua dulce es para la Humanidad un bien más valioso que el gas.

Por lo tanto, el cuidado y preservación de esta fuente de agua potable debería ser de carácter prioritario tanto para el Gobierno Nacional como para los Gobiernos provinciales.

Es importante comprender que en el Acuífero Guaraní **no existen compartimentos estancos**. Es decir que, si se contamina un punto, se contamina todo.

De allí la importancia que adquiere, ante la amenaza del "Fracking", mantener a salvo el Acuífero.

El Acuífero Guaraní pertenece en condominio a la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, correspondiendo a cada Estado, el 19%, 70%, 8% y 5% de la extensión del Acuífero, respectivamente.

Como cotitular de ese bien común, nuestro país y las provincias beneficiarias (Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa, Santa Fe) deben ejercer en sus respectivos territorios el monitoreo y aprovechamiento sustentable del Acuífero sobre la base del criterio de uso adecuado a la obligación de no causarle perjuicio.

Corrientes, Chaco y Misiones han sancionado las Leyes provinciales

n° 5641, 5446 y 4326, respectivamente, que preservan el recurso y lo reconocen como de su dominio público, declarándolo de interés provincial, bajo protección ambiental y uso racional, con el objeto de asegurar su uso sustentable y la preservación del recurso hídrico y estratégico en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

A diferencia de las Provincias de Corrientes, Misiones y Chaco, nuestra provincia de Entre Ríos carece de una legislación específica al respecto que enmarque las decisiones y los compromisos que pudieran acarrear intervenciones o afectación al Acuífero.

La Ley 9678 -sancionada el 20/12/2005-, conocida como "Ley de Termas" reconoce al recurso termal como bien del dominio público, pero lo regula con una filosofía eminentemente productivista y extractivista que no se adecua a las necesidades específicas de reconocimiento y protección del Acuífero Guaraní.

El Congreso de la Nación aprobó por Ley n° 26.780 el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní celebrado el 12/08/2010 por las naciones signatarias en el marco de la 39° Reunión del Mercosur realizada en San Juan.

Este Acuerdo motivó el "Proyecto para la protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní" que se consensuó entre marzo del año 2003 y enero del año 2009 entre las 4 naciones titulares del dominio.

Sin embargo, la introducción de las prácticas depredatorias ha generado grandes amenazas sobre la posibilidad de salud del Acuífero, que lo colocan en serio riesgo de contaminación.

La firma del acuerdo con Chevrón, (2013) -el gigante petrolero norteamericano con peores antecedentes en la historia de los daños ambientales de la industria petrolera-, y con la República Popular China y Rusia (2015) para la explotación de Vaca Muerta así como también el compromiso asumido por el CEO de YPF con las empresas de acompañar su necesidad de expansión territorial hacia la Mesopotamia argentina, son luces rojas que nos alertan sobre la necesidad de defender nuestra región y el Acuífero, disponiendo la prohibición lisa y llana de cualquier intento relacionado con este tipo de explotaciones hidrocarburíferas.

Por todo ello, es necesario que la Legislatura de Entre Ríos, manifieste enfáticamente su voluntad y decisión de impedir que se introduzca en el territorio provincial el método de extracción de gas no convencional conocido como *Fracking*.

Insistimos con esta propuesta, porque la consideramos básica y necesaria hoy, más que ayer, a la luz del avance de los acuerdos celebrados por el P.E.N. y a tenor del contenido de los contratos y acuerdos suscriptos antes y después de haber conseguido la reforma de la Ley de Hidrocarburos, lo que ensombrece aún más el horizonte de devastación de los pueblos, el agua y las economías regionales.

Por lo expuesto, invitamos a los señores Diputados a dar aprobación al presente proyecto.

